

Señor
Juez Segundo Promiscuo Municipal
Aguachica Cesar.

Referencia: Demanda Ejecutiva de mínima cuantía de Ibáñez Castilla Distribuciones S. A. NIT108902 07 29 94. Demandado: Alfredo Contreras Quintero y Denys Palomino Ballesteros
Radicado : 20 0 11 40 89 002 2020 00 8700.

ASUNTO: INTERPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA, de no prosperar el de reposicion.

Leandro José Solano Yazo mayor de edad vecino residente y domiciliado en el municipio de Aguachica Cesar con dirección y oficina de abogado en la carrera novena número 6-56 de Aguachica Cesar correo electrónico Márquezsmayra@hotmail.com abogado titulado con Tarjeta Profesional 121 247 del Consejo Superior de la Judicatura Cedulado bajo el número 91 296 1 4 5 expedida en Bucaramanga, obrando como Apoderado Judicial de la señora DENYS PALOMINO BALLESTEROS conforme al Poder que Anexo debidamente Autenticado, mayor de edad Vecina, residente y domiciliada en el Municipio de Aguachica César identificada con la cédula de ciudadanía numero 1065876541 expedida en Aguachica Cesar correo electrónico dennys1700@gmail.com con dirección en Aguachica César en la carrera 25 N° 2-25 Casa 1, en Aguachica Cesar por medio del presente escrito estando dentro del termino y con fundamento en el articulo 352 y 353 del Código General del Proceso procedo a INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE QUEJA contra el auto de fecha 15 de mayo de 2023 y notificado por estado el 16 de mayo de 2023 que negó el RECURSO DE APELACION interpuesto contra la providencia de fecha 2 de mayo de 2023 notificado por estado el 3 de mayo de 2023 QUE NEGÓ LA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO ART 317 NUMERAL 2.

Sea lo primero manifestar que la figura Jurídica especial y excepcional del DESISTIMIENTO TACITO contemplada en el articulo 317 del C. G. del P. contiene un Procedimiento especial e independiente que Contempla una excepción a la prosperidad o posibilidad de interponer RECURSO DE APELACION CONTRA LA PROVIDENCIA QUE NIEGA LA TERMINACION POR CONFIGURARSE LAS CAUSALES Y CONDICIONES DEL DESISTIMIENTO TACITO SIN TENER EN CUENTA SI SE TRATA DE UN PROCESO DE MINIMA CUANTIA O UNICA INSTANCIA, art. 317 numeral 2 literal e),

Esta posibilidad de APELACION la contempla el artículo 317 numeral 2 literal e) parte final.

Es de resaltar que a esta figura jurídica del Desistimiento Tácito no le son aplicables las restricciones aplicables a la SENTENCIA EMITIDA EN PROCESO DE MINIMA CUANTIA O UNICA INSTANCIA, LA CUAL SI NO ES APELABLE.

Se estaría Violando el Debido Proceso y el Derecho de defensa e impugnación y la doble instancia al no permitir la procedencia del Recurso de Apelacion contra esta providencia que Niega la terminación del Proceso POR DESISTIMIENTO TACITO.

Se interpone el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelacion con fundamento a su vez en el art. 353 inciso 1.

Igualmente se fundamenta este recurso en lo contemplado en el artículo 321 literal 10 del Código General del Proceso que establece que son apelables las demás providencias EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, art 317 numeral 2 literal c) del C.G del P. como ocurre con la apelación contra la providencia que niega la terminación del proceso por desistimiento Tácito

Por lo tanto pido al superior jerárquico CONCEDA EL RECURSO DE APELACION aquí referenciado que se interpuso contra la providencia que negó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

ME PERMITO ANEXAR la suma de \$10.000 pesos para efectos de lo preceptuado en el inciso segundo (2) del art, 353 del C.G del P. si se niega la Reposición para las fotocopias del proceso o la reproducción del expediente a enviarse al superior jerárquico u Juez de segunda instancia o si es viable solicito se reproduzca las piezas procesales y en forma digital se envié copia del expediente al superior jerárquico..

Désele el trámite de ley.

De esta forma dejo interpuesto el Recurso dentro del termino y bajo los parámetros de ley

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, characteristic of a cursive or semi-cursive script.

LEANDRO JOSE SOLANO YAZO
CC 91296145 BUCARAMANGA
TP 121247 CSJ.